



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

15 JUN 2012
Página 1 de 2
RAM 246/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 246 /12

Sucre, 13 de junio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 275 de la Constitución Política del Estado establece que el proceso de elaboración de la Carta Orgánica debe ser participativo debiendo el mismo estar a cargo del Concejo Municipal; asimismo la Ley Autonómica Municipal 002 establece el marco normativo para el proceso de la construcción participativa e incluyente para la construcción de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece con taxativa claridad y precisión que, "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, en vigencia del régimen autonómico consagrado en el Artículo 284 de la Constitución Política del Estado, determina en su Numeral IV "El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por ésta Constitución".

Que, el Art. 275 de la C.P.E. establece la elaboración PARTICIPATIVA de la Carta Orgánica y en el marco de las normas de participación y control social consagrado en la misma, concordante con los principios del Régimen de Autonomías, en particular del principio de PARTICIPACIÓN.

Que, a través de la Ordenanza Municipal Nº 103/2010 de fecha 12 de octubre de 2010 y de la Ley Autonómica Municipal 002/2011 del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, se ha iniciado la fase de organización previa a la fase de construcción participativa de la norma básica, para lo cual se ha dispuesto la creación de la Comisión Autonómica del Órgano Legislativo del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el 25 de mayo del presente año se ha instalado la Asamblea Municipal Autonómica bajo el denominativo de "Juana Azurduy de Padilla", tomando posesión su Directiva en fecha 30 de mayo.

Que, la referida Ley 002/2011 Autonómica Municipal del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal, establece en su Artículo 20, que la Directiva de la Asamblea Municipal Autonómica (Juana Azurduy de Padilla) estará compuesta por la Directiva del Concejo Municipal de Sucre y un delegado local de cada Distrito, siendo el Presidente del Concejo, el responsable de dirigir el funcionamiento de la misma.

Que, de la misma forma el Artículo 27 Numeral II) del Reglamento de Funcionamiento del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autonómicas y Asamblea Municipal Autonómica establece, que la Directiva de la Plenaria estará presidida por la Directiva del Concejo Municipal y un delegado de cada Distrito.

Que, mediante Resolución Municipal Nº 234/12 de fecha 06 de junio del presente año, se nombró conforme a normativa legal, a la nueva Directiva del Concejo Municipal, estando conformada la misma de la siguiente forma: Presidente, Concejal José Santos Romero Mostacedo, Vicepresidente, Concejal Ing. Domingo Martínez Cáceres y Secretaria del Concejo, Concejal Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 246/12

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

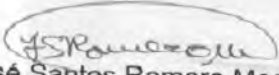
RESUELVE:

Art. 1º.- En cumplimiento del artículo 20 de la Ley Autonómica Municipal N° 002/2011, se nombra a la nueva Directiva recientemente electa del H. Concejo Municipal, como **miembros de la Directiva de la Asamblea Municipal Autónoma** "Juana Azurduy de Padilla", quien estará encargada de dirigir el funcionamiento de la Asamblea Autónoma Municipal durante el proceso de construcción de la Carta Autónoma Municipal de Sucre.

Art. 2º.- Se nombra al Presidente del Concejo Municipal Señor José Santos Romero Mostacedo, como **Presidente de la Asamblea Municipal Autónoma** "Juana Azurduy de Padilla" de conformidad a la decisión interna asumida por la Directiva de los Asambleístas Municipales conforme al mandato encomendado por la Plenaria de la Asamblea Autónoma Municipal.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**